



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

11 6 SET. 2020

Rad. No.2020-0399

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. La mandataria acredite el derecho de postulación, mediante prueba de la calidad de abogado (a). Art. 73 del CGP.
3. Alléguese el certificado de tradición del vehículo de que trata el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 059

Hoy

25 SEP. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.